Asunción, 08 de Noviembre del 2013.-

Dictamen AL/SUB UOC N° 189 /13. –
A LA JEFATURA DE LA SUB UOC:

Con relación al expediente referente al Llamado "**ADQUISICION DE FABRICADORA DE HIELO – AD REFERENDUM**", iniciado bajo la modalidad de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/13 ID N° 249.818**, correspondiente al Programa de Accion MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), esta Asesoría Legal manifiesta cuanto sigue:----------

Que, el procedimiento para la presente contratación se encuentra previsto en la Ley No 2.051/03 de Contrataciones Públicas en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas.----------

Que, se halla agregado en autos el Acta de Apertura de Sobres No 33/13 de fecha 18 de Junio del 2013, en virtud de la cual se informa las empresas que han presentado sus ofertas en la fecha y a la hora señalada y son: **PEREZ RAMIREZ, GOTZE INGENIERIA, FRIO LIDER, PROVEEDORA YPOA y M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.** Habiéndose publicado el presente llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Que, por Memorándum FOCEM N° 435/13, se solicita la Cancelación del Llamado por no contar con Saldo Presupuestario, atendiendo que la Unidad Ejecutora en el mes de abril del corriente año realizo una reprogramación presupuestaria con SIME N° 19282, que a la fecha no se ha concretado, lo que impide la adjudicación de dicho llamado, además de encontrarse vigente el Decreto N° 469/13.----------

Que, el Informe de Evaluación No 71/13, de fecha 01 de Noviembre del 2013, en el numeral 1.4 expresa:..... "*Este Comité de Evaluación de conformidad a la **Ley de Contrataciones N° 2.051/03. Art. 31** que expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor", considerando la vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo N° 469 de fecha 10 de octubre del 2013 "Por el cual se modifica el Artículo 19 del Decreto N° 10.611 del 7 de febrero del 2013 Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobado por Ley N° 4.848/2013", y se disponen Normas Complementarias para el Proceso de Ejecución del Plan Financiero Fiscal 2.013", y la Circular DNCP N° 30/2013, de fecha 16 de Octubre que en su tercer párrafo dispone: "Así mismo, y atento a las disposiciones del Decreto referido, los distintos Organismos y Entidades del Estado citados en el Artículo 2° de la norma en cuestión, deberán disponer acto administrativo mediante, **LA CANCELACION** de los procesos de contratación iniciados que a la fecha no cuenta con adjudicación y que afecten fuente de financiamiento 10"*, por lo tanto recomienda que el presente llamado sea **CANCELADO**".-

Que, atento a lo precedentemente expuesto, a las disposiciones legales mencionadas y a la documentación obrante en autos, esta Asesoría Legal considera procedente proseguir con los tramites de **CANCELACION** del llamado "**ADQUISICION DE FABRICADORA DE HIELO – AD REFERENDUM**"; en los términos recomendados por el Comité de Evaluación, iniciado bajo la modalidad de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/13**, correspondiente al Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), mediante Resolución Ministerial. **"SALVO MEJOR PARECER" DE LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCION.**----------

Es Dictamen.

Abog. Gladys Escobar
Asesora Legal
SUB UOC – DINCAP

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos
Sub Unidad Operativa de Contrataciones
SUOC - DINCAP

GE/nc